

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Municipalidad Provincial de Otuzco

### DECRETO DE ALCALDIA N° 004- 2025 –MPO-LL

Otuzco, veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N°020-2024-MPO-LL, aprueba el Reglamento de Audiencia Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Otuzco; Memorandum N° 0595-2025-MPO-GM/LVSR de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 354-2025-MPO-OOP-RVVV de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, alcanzando propuesta de cronograma de actividades para la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, correspondiente al año 2025, e Informe N°00234-2025-GAJ-MPO/RAOC de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los artículos 39° y 42° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decreto de alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”. Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo de la Ley señala: “El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia”.

Que, asimismo, conforme al artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, asimismo el numeral 36) del artículo 20° y artículo 119-A de la misma Ley modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, y, que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año,

una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPO-LL, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se aprueba el "Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Otuzco. Asimismo, en la norma antes citada se faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la misma, y se encarga a la Gerencia Municipal, Gerencias en línea, Gerencia de Planificación y presupuesto y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Que, a través del Memorando N° 0595-2025-MPO-GM/LVSR de fecha 26 de agosto de 2025, la Gerencia de Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 36) del artículo 20° y 119°-A de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, proponer el cronograma de la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025, y remitir el proyecto de documento normativo para la convocatoria oficial a la referida audiencia pública de rendición de cuentas.

Que, con Informe N°354-2025-MPO-OPP-RVVV de fecha 27 de agosto de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Otuzco del año 2025. Así mismo la propuesta del proyecto del Decreto de Alcaldía que aprueba el presente reglamento, para su evaluación y aprobación mediante Decreto de Alcaldía de conformidad con la facultad de convocar a audiencia pública distrital, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 00234-2025-MPO/RAOC de fecha 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis de los documentos que anteceden concluye que resulta procedente, la emisión del Decreto de Alcaldía que convoque a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Otuzco y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Otuzco del año 2025, conforme al cronograma de actividades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la convocatoria para la realización de la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025** de la **Municipalidad Provincial de Otuzco**; conforme al cronograma de actividades que se detallan a continuación:

SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 (Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPO-LL)	
ACTIVIDADES	DESCRIPCION - FECHA
Publicación de Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la MPO	08 de setiembre 2025
Publicación de Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la MPO	08 de setiembre 2025
Convocatoria pública y difusión en portal web	Fecha máxima 19 de setiembre de 2025
Inscripción y registro de participantes de acuerdo con el anexo 1	Del 19 al 30 de setiembre de 2025
Publicación de inscritos en el portal web	30 de setiembre de 2025

## AUDIENCIA PÚBLICA

Lugar	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Otuzco Provincia de Otuzco Departamento La Libertad
Fecha	30 de setiembre de 2025
Hora	9:30 am



**ARTÍCULO 2: CONVOCAR**, a los ciudadanos, Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil de Otuzco y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de Otuzco.



**ARTÍCULO 3: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de participación vecinal, la organización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, promoviendo la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta el mismo día a la audiencia vecinal, conforme al Anexo N° 1 del presente Decreto de Alcaldía; así mismo, deberá elaborar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita un mayor alcance para la inscripción de participantes.



**ARTÍCULO 4: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recabar la información para la Rendición de Cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad, conforme a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza Municipal N° 020-2024-MPO-LL.



**ARTÍCULO 5: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal adopte las medidas reglamentarias y complementarias para el cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO 6: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Participación Ciudadana y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencia y funciones, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 7: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan a las fases de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 8: ENCARGAR** a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión del Decreto de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 9: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Acuerdo de Consejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco ([www.gob.pe/muniotuzco](http://www.gob.pe/muniotuzco)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

